

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA IES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SANTANDER UNIVERSIDADES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES; AMBAS PARTES DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha del 25 de junio de 2018, LA IES y SANTANDER UNIVERSIDADES celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico y tecnológico.

SEGUNDO. Que a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas del Convenio Marco de Colaboración siguen vigentes.

DECLARACIONES

I. DE LA IES:

PRIMERA. Bajo protesta de decir verdad, el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens acredita la legal existencia y representación de **LA IES** con los siguientes documentos por los que:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
- d) Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre









del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

e) Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DE SANTANDER UNIVERSIDADES:

PRIMERA. Bajo protesta de decir verdad, el Doctor Arturo Cherbowski Lask y el Maestro Salomón Amkie Cheirif, acreditan la legal existencia y personalidad de **SANTANDER UNIVERSIDADES** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones, fusiones, transformaciones y actualizaciones a sus estatutos sociales, por lo que mediante escritura 107,533 de fecha 1º de febrero de 2023, ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario 229 de la Ciudad de México, se formalizó la última compulsa, misma que contiene los estatutos sociales vigentes.
- b) Mediante escritura pública número 97,923 de fecha 20 de enero de 2017, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario 19 de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poderes al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo, por escritura pública 100,846 de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario 19 de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es obligaciones fiscales.

SEGUNDA. Que señala como domicilio convencional de SANTANDER UNIVERSIDADES, para efectos del presente contrato el ubicado en

TERCERA. Que es su deseo, otorgar a LAS IES bajo la forma de donación pura, simple, incondicional e irrevocable la cantidad que se indica en el objeto del presente contrato, en los términos que en el mismo se establecen.

III. DE LAS PARTES:

PRIMERA. Que reconocen recíprocamente su personalidad, así como las facultades de que están investidos para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA. Que con el carácter ostentado, por convenir así a los intereses de sus respectivas representadas celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Por medio del presente contrato SANTANDER UNIVERSIDADES otorga en donación a favor de LA IES, la cantidad de \$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos M/N)

Asimismo, **SANTANDER UNIVERSIDADES** y **LA IES** expresan su voluntad de seguir colaborando para el logro de sus objetivos a largo plazo, en los términos del Convenio de Colaboración a que se hace referencia en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Contrato buscando la transparencia en la comunicación en lo relacionado con sus intereses particulares en pro del colectivo universitario.



N





SEGUNDA. DESTINO DE LA DONACIÓN

El donativo se entregará a LA IES en forma de donativo a favor del proyecto "CAMPUS SEGURO UACH" proyecto ganador de las "Becas Santander | Iniciativas para la equidad, diversidad e inclusión 2023", como parte de la relación institucional con SANTANDER UNIVERSIDADES y en beneficio de la comunidad universitaria.

TERCERA, RECIBO DE DONATIVO

SANTANDER UNIVERSIDADES otorgará el donativo arriba especificado, contra la entrega por parte de LA IES del recibo de donativo correspondiente conforme al compromiso establecido en la cláusula primera, así como en apego a la legislación fiscal aplicable, realizando el donativo a través de transferencia electrónica en la cuenta designada por LA IES, misma que se tiene aperturada en SANTANDER UNIVERSIDADES.

LA IES se obliga a realizar todos los trámites administrativos, fiscales y acciones que de cualquier otra índole que estuviere obligado con motivo de la recepción del donativo.

CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del contrato, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LAS PARTES expresan su conformidad en que la provisión de los recursos queda sujeta a la disponibilidad de los mismos que tenga SANTANDER UNIVERSIDADES, sin perjuicio que en caso de que llegare a presentarse alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor o la emisión o publicación de alguna disposición que impida realizar la provisión de recursos, dicha situación no será imputable a SANTANDER UNIVERSIDADES, quedando relevado de cualquier tipo de responsabilidad a su cargo. En dicho caso, SANTANDER UNIVERSIDADES se obliga a hacerlo inmediatamente del conocimiento de LA IES conforme a lo establecido en la siguiente cláusula.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de su fecha de firma. No obstante lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales, sin que causare obligación alguna para las mismas, respecto de cualquier monto que quedare pendiente de entregar en términos del presente contrato.

SÉPTIMA. DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato, el que a continuación enuncian:

LA IES: calle Escorza, número 900, Col. Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México.

SANTANDER UNIVERSIDADES:

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte con 15 días una vez que se tenga conocimiento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN











Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o desarrollo del contenido del presente documento serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, de no llegar a acuerdo alguno en un plazo de 60 días, se sujetarán a la interpretación y cumplimiento del presente contrato estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes federales con residencia en la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance de este contrato, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 26 de octubre del año 2023.

HOJA DE FIRMAS

LA IES Universidad Autónoma de Chihuahua

Representada por:

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens Director Administrativo y Apoderado Legal SANTANDER UNIVERSIDADES Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander México
Representada por:

Dr. Arturo Cherbowski Lask Director Ejecutivo de Santander Universidades

Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales de
Santander Universidades

Testigos

Judith Delgado Ramírez
Directora Estata de Banca de Instituciones
Bance Santander México

Ariadra Hernández Zamora

Gerente Plan de Apoyo a la Educación

Superior

Santander Universidades

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Donación que celebran la Universidad Autónoma de Chihuahua y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, **SANTANDER UNIVERSIDADES**, debidamente firmado en todas y cada una de sus páginas en la Ciudad de México, el día **26** de octubre del año 2023.